



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00149 00

Tipo de Proceso: Sucesión

Instancia: Primera

De acuerdo con lo señalado en el tercer inciso del artículo 90 del C.G.P., el despacho procede a inadmitir la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte interesada subsane los defectos que pasan a describirse:

1. De acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del art. 489 del C.G.P., deberá allegar la prueba del estado civil que acredite el parentesco del demandante MARCO TULIO GALVEZ LEYVA con el causante MANUEL DE JESUS GALVEZ LOBATON.
2. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5º del art. 489 *ibídem*, deberá realizarse el inventario de las deudas de la herencia, teniendo en cuenta que sólo se hizo mención al pasivo de la sociedad conyugal formada entre el causante y la señora FLOR ANGELA RAMOS RAMIREZ.
3. Según lo establecido en el art. 82 numeral 10º del C.G.P., deberá indicarse la dirección física para notificaciones de los demandantes y de su apoderado, y deberá informarse la direcciones física y electrónica del demandante MARCO TULIO GALVEZ LEYVA.

De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, de la subsanación es innecesario acompañar copias físicas o electrónicas para el archivo del juzgado, o para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ
JUEZ